

Sale Martes, Jueves y Sábados. Las reclamaciones se harán al Señor Gefe político; y los avisos á esta Redaccion serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital un mes.	8 rs
Idem por tres meses.	22
Fuera, un mes franco de porte.	10
Idem por tres meses.	28
Los Ayuntamientos 20 reales mensuales segun contrata.	

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ALBACETE

DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular núm. 15.

El Consejo de guerra celebrado en Madrid el día 5 de Diciembre último bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la Plaza pronunció sentencia por la cual condenaba á la pena de muerte á D. Alonso Gullon, y Don Santiago Alonso Cordero, á la de cuatro años de destierro fuera de la Corte y Capitales de Provincia á D. Eusebio Asquerino, y en la de seis años de prision á D. Cipriano Murme y D. Antonio Seijas Prados; y hallándose todos prófugos, se encarga su captura por el Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la nueva. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes Constitucionales y empleados de seguridad pública de esta provincia que si alguno de los referidos sentenciados se presentare en cualquiera punto de esta, lo detengan y remitan á mi disposicion con la competente seguridad.=Albacete 15 de Enero de 1845.=José Matias Belmár.=A los Alcaldes Constitucionales y Empleados de Seguridad pública de esta Provincia.

OTRA N.º 16.

Lino Garcia Gelaso que se conducia por tránsitos de justicia á disposicion del Sr. Gefe político de Valencia, se fugó en la noche del 15 del actual al ser trasladado desde la Gineta á esta Capital; y en su consecuencia encargo á los Alcaldes constitucionales, y á

los empleados de proteccion y seguridad pública de esta provincia que practiquen las diligencias oportunas para su busca, y en caso de ser habido que lo retengan y remitan á mi disposicion, y al efecto se anotan á continuacion las señas. Albacete 17 de Enero de 1845.=José Matias Belmár.=A los Alcaldes constitucionales y empleados de seguridad pública de esta Provincia.

Señas.

Estatura 5 pies, barba clara, edad 23 años, pelo negro, vestido con pantalon de mahon virado á media pierna, chaqueta y chaleco de lo mismo, media camisa muy rota, y sombrero calañes viejo.

OTRA N.º 17.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 20 de Diciembre del año provimo pasado me dice de Real orden lo que sigue.

»El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha al Director general de Caminos lo siguiente.=Conviniendo al interes público que la disposicion contenida en el articulo 33 de la ordenanza de Carreteras generales se haga estensiva á los trabajos mineros de las demarcaciones ó pertenencias que abracen en todo ó parte la zona de treinta varas á uno y otro lado de aquellas; y á fin de que la aplicacion de la referida ordenanza en estos casos sea tan puntual y efectiva como reclama la conservacion de las vias públicas, la Reina, de acuerdo con lo propuesto por las

Direcciones generales de Caminos y de Minas, ha tenido á bien resolver:

1.º Que los inspectores de Minas den parte á los Ingenieros de Caminos que corresponda, de los registros y denuncias cuya demarcacion superficial abrace alguna porcion de la zona de las carreteras.

2.º Que los Ingenieros de Caminos se entiendan, en los casos comprendidos en la disposicion precedente, con los referidos Inspectores, para dar cumplimiento á lo prevenido en el articulo 35 de la mencionada ordenanza de Carreteras.

3.º Que los Inspectores de Minas ó las autoridades que ejerzan funciones en tal concepto no hagan demarcaciones ni autoricen trabajos mineros dentro de la zona expresada, sino con sujecion á las condiciones que presije en cada caso el Ingeniero de Caminos.

4.º Que cuando no hubiese acuerdo entre el inspector de Minas y el Ingeniero de Caminos sobre tales condiciones, den parte uno y otro á las respectivas Direcciones, suspendiendo todo procedimiento hasta que S. M. resuelva con presencia de lo que se le esponga por ambas dependencias.—De Real órden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Albacete 17 de Enero de 1844.—José Matias Belmár.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á percibir los haberes que como Sargento 1.º retirado á dispersos devengó y no há percibido D. José Pastor natural de la Ciudad de Almansa el que falleció intestado en la misma en 1.º de Octubre de 1842 para que dentro del término de 20 dias contados desde esta fecha comparezcan en esta Intendencia por sí ó por medio de Procurador á deducir su derecho; con apercibimiento, que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.—Albacete 16 de Enero de 1845.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

SUBDELEGACION DE RENTAS, DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Debiendo hacerse por esta Subdelegacion

de Rentas, la propuesta en terna de Abogado-Fiscal de la misma, segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. Superintendente General de Hacienda publica, hé conceptuado conveniente anunciarlo así por medio del Boletín oficial para que los Sres. Letrados que quisiesen obter á dicha plaza se sirvan presentar en esta Subdelegacion en el termino de 15 dias sus respectivas solicitudes, que vendrán acompañadas de la correspondiente relacion de meritos ó certificacion espresiva de los servicios que tubieren prestados. Albacete 16 de Enero de 1845.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

Desde el día 2 del proximo Febrero saldrá en Sevilla á la luz publica todos los domingos del año el periodico titulado *Semanario instructivo* constante cada número de dos pliegos en cuarto de excelente papel, con muy correcta impresion, elegantes tipos y una graciosa cubierta de color. El objeto de sus redactores es reunir en él cuanto util y curioso se haya escrito en las ciencias físicas y naturales y cuanto en las artes, agricultura y comercio se adelante dando razon del estado y progresos de todos los establecimientos fabriles de España en general y particularmente de cada uno, con noticia de sus productos y precios. Tambien incluirá apuntes curiosos que han pasado por secretos en diversas manipulaciones artisticas ó industriales como en pintura, perfumeria, barnices, tintes, dotados, &c. La Medicina y la Farmacia tendrán tambien cabida con artículos, extractos ó noticias de sus ultimos progresos como de Quimica, Física, Mineralogia, Metalurgia y finalmente se destina para la industria minera un lugar preferente y constante en sus columnas dando conocimiento en general de su estado en la Peninsula y en particular de cada establecimiento que lo merezca con artículos sobre laboreo, explotacion y parte economico-administrativa que pueden ser muy utiles á las sociedades y á la industria toda.

Se suscribe en Albacete en la libreria de Herrero Pedron.

Su precio 6 rs. mensuales en Sevilla y 8 en las provincias franco de porte. No se admiten suscripciones por menos de tres meses. Se reciben anuncios de mineria, productos de fabricas ú otros objetos artisticos así como de las obras que salgan á luz, pudiendo hacerlo en los puntos de suscripcion en las provincias satisfaciendo 8 mrs. por línea escepto los suscritores á queines se anunciará gratis. Todo suscriptor, fabricante, sociedad minera ó cualquiera persona que guste remitir noticias á la Redaccion sobre alguna materia puede hacerlo desde luego dirigiendolas á la redaccion del *Semanario instructivo* Imprenta de Alvarez y compañía donde se recibirán si bienen francas de porte pero no de otra manera.

Nota: Se garantiza al publico la suscripcion al menos por seis meses, en que se formará el primer tomo.

Nuevo modo para poseer una buena librería de novelas y con probabilidad de hacerse rico.

Al emprender esta publicación no ha sido nuestro ánimo rivalizar con las que de algún tiempo á esta parte están viendo la luz pública; pero el subido precio á que se espended casi todas ó su mayor parte, ha hecho que algunas de ellas no se encuentren al alcance de las personas poco acomodadas, que por la escasez de recursos que experimentan, no pueden verificar grandes desembolsos. Con la presente creemos salvado tan terrible escollo, pues su ínfimo precio la pone al nivel de todas las fortunas; mucho más cuando se ofrecen ciertos regalos á los Suscritores que no solo con mucha facilidad podrán adquirirla sin desembolsar cantidad alguna, sino que puede hacer su felicidad por medio de la suerte en la forma que á continuación se espresan.

Saldrá cada mes un tomo de Novelas de los mejores autores de unas 200 páginas de impresión y buen papel. Por cada 90 Suscritores se tomarán cinco medios billetes valor 20 rs. vn. cada uno de la Lotería moderna, que se entregarán á los Suscritores que tengan iguales números de los cinco extractos de la Lotería primitiva cuyo sorteo se verifique en Madrid después del día primero de cada mes. Si fuesen 180 los Suscritores se tomarán diez medios billetes. Si 270 quince. Si 360 veinte. Si 450 veinte y cinco, y así sucesivamente, según sea el número de aquellos: de manera, que debiendo dar principio á la publicación desde primero de Marzo próximo, los Suscritores que tengan iguales números á los cinco que deben salir por sorteo en la extracción que se verifique en Madrid el día 10 del propio mes de Marzo de la Lotería primitiva, se les entregará á cada uno medio billete para la extracción más inmediata á aquella de la Lotería moderna, cuyos billetes irán notados en la portada de cada tomo; y los que saliesen premiados percibirán su íntegro valor los mencionados Suscritores; y esta misma regla se practicará en los restantes meses del año, en términos que por una módica cantidad mensual, se adquirirá un tomo de 200 páginas de impresión en octavo, y se pueden percibir 100.000 rs. vn., si logra un Suscriptor que su medio billete lo sea el del premio mayor.

El precio de suscripción, tanto en esta

Ciudad como fuera de ella, franco de porte, lo será de ocho reales vellón cada mes, los que se pagarán al tiempo que los suscritores reciban el tomo de dichas Novelas, y no antes.

Se suscribe en Castellón en la Imprenta y Librería de D. Pedro Gutierrez, calle del Medio, números 47, 48 y 49; y en Albacete en esta Imprenta.

LIBRO

DE

LOS ORADORES

POR TIMON.

(Cormenia.)

Traducido de la decimatercia edición francesa.

POR D. RUPERTO NAVARRO ZAMORANO.

PROSPECTO.

Pocas publicaciones habrán merecido en estos últimos tiempos una acogida tan favorable como la que ofrecemos al público. El célebre publicista que ha enriquecido la literatura francesa con una producción tan sublime, ha sabido enlazar de un modo sorprendente y original, los elevados principios de la elocuencia, con las más importantes cuestiones de derecho público constitucional, la historia revolucionaria de la Francia, tan fecunda en crímenes y en virtudes, con la pintura fiel y animada de su estado actual; la circunspección y gravedad, con la sátira más punzante; la filosofía con la literatura.

Timon, con la antorcha brillante de la razón en una mano, y la inexorable cuchilla del análisis en la otra, ha recorrido todas las épocas porque ha pasado su país; desde que la potente voz de Mirabeau estremeció al mundo, hasta las tranquilas discusiones de las cámaras actuales, presentando á nuestra vista con el animado colorido de una imaginación ardiente y bella, de un corazón virtuoso y sincero, y de una razón clara y sublime, ya los días agitados, en que la Francia toda se conmovió á la voz de libertad; ya los guerreros, en que se armó á la voz de la gloria, ya en fin los pacíficos, en que se ha aquietado á la voz de los intereses materiales; personificando en Mirabeau, la época de la Asamblea constituyente; en Danton, la de la Convención; en Napoleon Bonaparte, la del Consulado y del Imperio; en Manuel, de Serre, Villele, general Foy, Martignac, B. Constant y Royer-Collard, la de la Restauración; y en Garnier Pagés, Casimiro Perier, el duque de Fitz-James, Sauzet, Lafayette, Mauguin, Laffitte, Odilon-Barrot, Dupin, Berryer, Arago, de Lamartine, Guizot, Thiers, y Jaubert, la Revolución de Julio; terminando esta interesante galería con el retrato del célebre O'Co-

well, el mas grande, el único orador tal vez de los tiempos modernos.

Bajo los titulos de *preceptos y retratos*, Timon ha reunido, cuanto es necesario saber para aprender la elocuencia, cualquiera que sea el objeto á que se aplique. Los que se presentan en la tribuna parlamentaria, como diputadós; los que se sientan en el banco del *martirio*, como ministros; los que peroran en las plazas públicas, como demócratas; los que suben al púlpito, como apóstoles del Eterno; los que defienden el honor y la hacienda del ciudadano como sacerdotes de la justicia; los que dirigen la fuerza pública, como generales, en una palabra, todos los oradores hallarán en este libro lecciones provechosas y egemplos escogidos. Los escritores publicistas, periodistas, folletistas, y oficinistas, tambien tienen mucho que aprender en este libro, que hace la anatomía mas delicada y concienzuda de la máquina, todavía no muy conocida, de los gobiernos representativos.

Colocado el autor, el célebre *Cormenin* (bajo el pseudónimo de Timon), en la elevada cumbre de su posición y de su genio, y lleno de inspiración y de experiencia, ha dado á luz un libro original, que ha sido aceptado con entusiasmo, (1) y que es, á no dudarlo, una de las producciones modernas que honran mas la literatura francesa. ¡Que profundidad en las ideas! ¡qué elevación en los sentimientos! ¡qué riqueza en las descripciones! ¡qué belleza en el estilo! ¡qué armonía! ¡qué colorido! y sobre todo, ¡qué verdad!

Lo grande de la obra debiera habernos retraído de su traducción y publicación, mucho mas desde que se han anunciado al público como próxima á salir, la que ha hecho el joven escritor *Don Leon Jose Serrano*. Ambas consideraciones han pesado mucho en nuestro ánimo para abandonar tan árdua empresa, y á esto estábamos inclinados, á pesar de tener concluido el trabajo hace algunos meses; si los ruegos de los amigos, que nos han hablado en nombre del interés público, no nos hubieran decidido á hacer el sacrificio, quizá de la reputación, pero, á no dudarlo, de nuestros intereses pecuniarios. Al público interesa tener donde elegir, y no menos que esto le interesa, el que se pongan al alcance del mayor número posible de personas los tesoros literarios. Por eso hemos procurado hermanar lo fiel y correcto de la traducción, con lo elegante y esmerado de la impresión, y lo barato de su precio: contando para lo primero, con la bondad de algunos amigos inteligentes, que se nos han ofrecido á castigar cuidadosamente nuestro trabajo; y para lo segundo, con los recursos de la acreditada imprenta y librería de *Don Ignacio Boix*, quien por un exceso de delicadeza y de buena correspondencia con el señor *Jordan*, editor de la otra traducción, no ha querido, á pesar de habérselo rogado, constituirse en editor de la nuestra.

Ruperto Navarro Zamorano,

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

EL LIBRO DE LOS ORADORES constará de 10 á 12 entregas y lo que pasase será gratis para los

(1) En poco tiempo se han hecho en Francia trece ediciones de esta obra,

suscriptores; de buen papel satinado, letra nueva y con el esmero tipográfico que requiere.

Su publicación será muy rápida, y por lo mismo no se fijan las entregas que se darán al público; pero lo menos serán dos por semana, que contendrán 32 páginas cada una en 4.º mayor.

El precio de cada entrega ó sean 32 páginas será 3 rs. en Madrid y 3 y medio en las provincias francas de porte.

Se entregarán á los suscriptores los 27 retratos perfectamente litografiados, y solo pagarán 16 rs. vn., los cuales se darán con la lista de los suscriptores al fin de la obra, ó á medida que se hallen corrientes.

FEBRERO,

ó sea librería de Jueces, Abogados y Escribanos, comprensiva de los códigos civil, criminal y administrativo, tanto en la parte teórica como en la práctica, con arreglo en un todo á la legislación hoy vigente. Por el Ilustrísimo señor Don Florencio Garcia Goyena, Magistrado honorario del supremo Tribunal de Justicia, Regente que ha sido de las Audiencias de Valencia y Burgos, Ministro de la de esta Corte, y antiguo Síndico consultor de las Cortes y Diputación permanente de Navarra. Y Don Joaquin Aguirre. Segunda edición corregida y aumentada por los Señores D. Joaquin Aguirre y D. Juan Manuel Montalban, catedrático de jurisprudencia de la Universidad de Madrid.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Esta interesantísima obra, que constará de diez volúmenes en 4.º, saldrá por tomos, y se dará uno cada mes próximamente.

El precio de cada tomo será en Madrid 20 rs. vn. en rústica, y 24 en las provincias, franco de porte.

El tomo primero está ya de venta en la librería de su Editor D. Ignacio Boix, calle de Carretas, núm. 8; el cual podrán recoger los suscriptores y adelantar el importe del segundo, que está ya en prensa.

La *Jurisprudencia mercantil* se imprimirá mayor número de ejemplares, para que puedan adquirirlo los que hubiesen comprado la anterior edición: así como cualquiera variación notable que no les imposibilite aquella.

Se suscribe en esta Imprenta y Librería.

Una Yegua que se perdió el primer día de pascua en las inmediaciones de Chinchilla, edad cuatro años pelo castaño obscuro, alzada sobre la marca, errada de las manos, estrellada, cortada la punta de una oreja al soslayo, y en una anca el yerro A.

Presentada casa de Andres Arteaga en Chinchilla, se pagara el allazgo.

Imprenta de Herrero-Pedron, Soler y Comp.